

(«Boletín Oficial del Estado» de 8), y demás emolumentos legales que les correspondan. En el acto de la posesión formularán el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra Maestros para plazas dependientes del Consejo Escolar Primario del Patronato de «Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición» a los señores que se citan.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Patronato de «Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición» de nombramiento de Maestros para plazas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente y de acuerdo con lo preceptuado por la Resolución de 10 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo y del Departamento del 10 del mismo),

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las plazas que se citan, a los siguientes Maestros:

1. Don Juan Manuel Lara Román, procedente de Palma del Río (Córdoba), para la plaza creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en la provincia de Córdoba, en la vacante de don Luis Alcalá Gómez.

2. Doña María Filomena Carreira Cancela, de la plaza de la provincia de Albacete del mismo Patronato, para la de la provincia de Oviedo creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en la vacante de don José M. Porrón Fernández.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución al Consejo Escolar Primario y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Subsecretario general de Servicios Carlos Díaz de la Guardia.

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Inspector central Presidente del Consejo Escolar Primario de «Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición» y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de junio de 1969 por la que se convoca concurso de méritos 1/1969 para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo.

Imos. Sres: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 26 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo formuladas por los diversos Ministerios civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/1969 para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Administrativo que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen, así como aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, y podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 83, Madrid-I) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 26 de abril, que se reproduce como anexo a esta Orden, se

presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, de 26 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 26 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 26 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y que no consten en el expediente personal correspondiente que se custodia en la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—Los plazos de cese y posesión de los destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1969.

CARRERO

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.